



Para dar inicio al trámite de habilitación es necesario contar con la siguiente documentación:

1. **FORMULARIO DE HABILITACIÓN** que se descarga de www.rosalesmunicipio.gob.ar

Nota de **Cambio de Domicilio, Anexo de Rubro, Cambio de Titular** que se descarga de www.rosalesmunicipio.gob.ar (si corresponde)

2. Copia del plano aprobado del inmueble donde se ejercerá la actividad comercial (Oficina de Catastro. Rivadavia 584 2º Piso).
3. Certificado de Aptitud de Instalación Eléctrica (Ordenanza 2976/05).
4. Libre deuda del solicitante del Juzgado de Faltas.
5. Libre deuda municipal del solicitante (Mostrador de Motos. Rivadavia 584. Planta Baja).
6. Libre deuda del inmueble por Tasa de Servicios Urbanos (Regularización de Deuda. Rivadavia 584. Planta Baja).
7. Fotocopia de último recibo de ABL del inmueble donde funcionará el local.
8. Fotocopia de DNI.
9. Constancia Inscripción AFIP.
10. Constancia Inscripción ARBA.
11. Documentación certificada que acredite el uso del inmueble
 1. **Local Propio**: fotocopia y original de escritura y/o boleto de compraventa y/o tenencia precaria debidamente certificados.
 2. **Local Alquilado**: copia y original de contrato de locación con firmas legalizadas y el sellado de ley correspondiente.
 3. **Local Cedido en Calidad de Préstamo**: fotocopia y original de escritura y/o boleto de compra-venta y/o tenencia precaria junto con una Nota de autorización.

Contar con Libreta Sanitaria vigente.

Se aconseja también la realización del Curso de Manipulación de Alimentos.



Pasos

1. Presentación de Documentación (ver Requisitos) y Formulario que se descarga de la web www.rosalesmunicipio.gob.ar
2. En el momento de la presentación se da de alta el contribuyente y se debe realizar el pago de la Tasa de Habilitación y se genera el expediente respectivo.
3. Las inspecciones al local comercial por parte de las áreas técnicas: Obras Particulares, Protección Ciudadana y Bromatología (si corresponde) se realiza los días martes y jueves de mañana. Por último, realiza el informe Catastro.
4. Se notifica al contribuyente.
5. Se gira el Expediente a Contralor Impositivo para confección de la resolución y cartón de habilitación para el local comercial.

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

Artículo N° 12: Por habilitación de locales, establecimientos y/u oficinas destinados a comercios, industrias y/o vehículos asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos, será de aplicación la alícuota del cinco por mil [5 ‰]. La alícuota indicada se calculará sobre el monto de activo fijo excluidos los inmuebles y rodados: fijándose de acuerdo a la naturaleza de la actividad los siguientes MOD, en concepto de mínimo:

	MOD
a) Comercios Minoristas y de Prestación de Servicios:	
1.- Hasta 50 m2 de superficie cubierta total	2065
2.- Más de 50 m2 a 300 m2 de superficie cubierta total	3440
3.- Más de 300 m2 de superficie cubierta total	5850
b) Comercio Mayoristas	5850
c) Criaderos de Aves, Cerdos, Conejos y otros	5850
d) Industrias	10320
e) Confiterías, Café concert, bares, traguearías, y establecimientos similares que expendan bebidas y/o comidas.	20640
f) Pub con espectáculos, cualquiera sea la denominación utilizada.	23030
g) Servicios de Esparcimiento y diversión: Confiterías Ballables, discotecas, discos, salas de baile, clubes, bares nocturnos, dancing, boites y demás locales donde se realicen actividades similares, cualquiera sea la denominación utilizada.	41280
h) Albergues por hora:	
1.- Hasta 10 habitaciones	68800
2.- Por cada habitación que exceda de 10	6880
i) Por cada vehículo que transporte productos alimenticios y/o mercaderías que se encuentren bajo contralor Municipal:	
1.- Con tara superior a los 500 kg., por unidad	2755
2.- Con tara hasta 500 kg., por unidad	1720
j) Taxis, Remises y Taxiflet, por unidad	1720
K) Transporte Colectivo de Pasajeros (Escolar, Ómnibus, Combis, Minibús), por unidad	2760
l) Canchas de Fútbol, Tenis, Básquet, Paddle y similares por unidad.	2350

Artículo N° 13: En el caso de habilitaciones estacionales por temporada en la Villa Balnearia de Pehuén-Có el valor se verá incrementado en un 100% al que correspondiere. -